



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
4 DE AGOSTO DE 2022

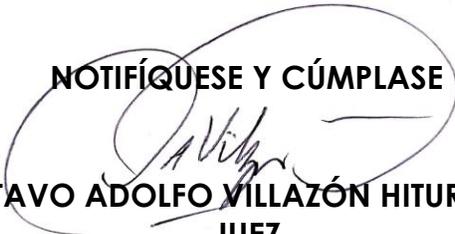
Radicado No.	05001 31 03 003 2013 01032 00
Demandante(s)	PIEDAD DEL SOCORRO OCAMPO GOMEZ (CEDENTE) Y BIBIANA LUCIA HERRERA CORREA (CESIONARIO)
Demandado(s)	GLORIA MATILDE CASAS MEDINA
Asunto	NO FIJA FECHA PARA REMATE
AUTO SUSTANCIACIÓN	1366V

-Se ordena agregar al expediente el certificado de tradición y libertad allegado por el apoderado de la parte demandante obrante a folios 104-108.

-En conocimiento de las partes los datos de ubicación y numero de celular del secuestre señor MIGUEL ANGEL MONSALVE ALVAREZ (F.110) para lo que se estime pertinente.

- En atención a la solicitud de fijar fecha de remante realizada por el apoderado de la parte demandante, se le informa al memorialista que su solicitud no es procedente, toda vez que, para la fecha de la solicitud, el avalúo no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 19 del decreto 1420 de 1998, que dicta “...Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación...”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

